

á Ramon Maxim, y Sebastian Pintado;

3
2
Carrasco } La Ciudad nombra por Diputado de Carrasco
a Gregorio Abiles;

Libranzas } La Ciudad acuerda se despachen li-
branzas al ^{or} Intendente Concejador, y ^{os} ^{res}
Alcaldes mayores, de lo que veles estudiare aviendo
por sus respectivos empleos, precediendo Informe
de la Contaduría de Propios, y fho. separe
razon ala Junta de ellos;

Mem. } La Ciudad acuerda, que con Informe del
Contador de Propios, se despachen libranzas, al ^{or}
Ministro y Criado, de lo que acada uno vele estu-
diare aviendo, segun sus respectivos empleos, y
consignacion señalada en el reglamento; Acuyo
fin separe Razon ala Junta de Propios, y Avi-
tuor;

R. O. n. v. } Vire una Orden del Consejo, vafha en
Desposos a los Madrid a quatro del Corriente, comunicada por
Consb. ^{or} de Capu ^{os} de Capuchinas } D. Joseph Antonio Verrano y Alvarez, en la
que espresa, que enterado aquel Supremo Tribunal
de los ReCURSOS echos por el Guardian, y Comben-
to de S. ^{os} Antonios de Padua, Religiosos Capu-
chinos, y por la Abadessa de Religiosas Capuchi-
nas de esta Ciudad, voluntando, veles continuess
las consignaciones de las Varias piezas de Despo-
sos de las Reses que remattan en la Carniceria
publica de ella, que remanalmente veles daba
de tiempo immemorial, ha resuelto de clarax deven
ve entender los referidos dos conventos de Capu-
chinos y Capuchinas, en la dada por dho Consejo
en la orden que á su consecuencia, y para su
cumplimiento, se copio en Catorze del proximo
septiembre, con lo demas que contiene; Laque